

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 786, promovido por «Farbwerke Hoechst A. G.», de Frankfurt (Alemania).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 786, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Farbwerke Hoechst A. G.», de Frankfurt (Alemania), recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1957, se ha dictado con fecha 25 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos declarar y declaramos nula, sin ningún valor ni efecto, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que en diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete concedió protección legal en España a la marca internacional número ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta, registrada a nombre de «Germani S.p.a.», de Milán (Italia), para distinguir «laines de laine, de poil, de crin, de soie, de rayonne, de lin, de coton et d'autres fibres», productos equivalentes a los comprendidos en la clase cuarenta y una del Nomenclador oficial español, y no ha lugar a imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 2461, promovido por «Rephar Société de Etudes de Marques et de Brevets Chimiques et Pharmaceutiques, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2461, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rephar Société de Etudes de Marques et de Brevets Chimiques et Pharmaceutiques, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 27 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la caducidad solicitada por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo entablado por «Rephar Société de Etudes de Marques et de Brevets Chimiques et Pharmaceutiques, Société Anónima», contra Orden de tres de julio de mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Industria, sobre concesión de la marca «Conotos», sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2706, promovido por don Juan Abeló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2706, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abeló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de agosto de 1958, se ha dictado, con fecha 9 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por don Juan Abeló Pascual contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, concesionaria de la marca número trescientos veinticinco mil trescientos catorce «Coprin», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la citada Resolución impugnada, así como la marca por ella otorgada; sin especial declaración en cuanto a las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» la finca «Loma Gordas», de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Teruel; y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca «Loma Gordas», situada en el término municipal de Torrijo del Campo y propiedad de don Jesús Latasa Mateos, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1960, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Teruel, dentro de las que se han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca «Loma Gordas», propiedad de don Jesús Latasa Mateos, situada en el término municipal de Torrijo del Campo, partido judicial de Calamocha (Teruel), sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 1 de junio de 1960, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.